



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA RED NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN DE AVANZADA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA DE CUBA

PREÁMBULO

DE UNA PARTE: LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C., DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CUDI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MOISÉS TORRES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.

DE OTRA PARTE: LA RED NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN DE AVANZADA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA DE CUBA, EN LO SUCESIVO “REDUNIV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALAIN LAMADRID VALLINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE “REDUNIV”.

A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” A TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “CUDI”, a través de su representante, que:

I.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida, de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la Escritura Pública No. 43,323 de fecha 12 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Federal, Lic. Roberto Núñez y Bandera.

I.2. El objeto de “CUDI” es promover y coordinar el desarrollo y difusión de aplicaciones de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo en México, enfocadas al desarrollo científico y educativo de la sociedad mexicana, así como el desarrollo de la infraestructura necesaria para que dichas aplicaciones se lleven a cabo.

I.3. “CUDI” cuenta con una red avanzada de alta velocidad en México, provista en virtud de sus acuerdos y contratos celebrados con operadores de telecomunicaciones. La red se centra en aplicaciones de alto rendimiento llevadas a cabo por las instituciones de investigación y educación superior en México y en el extranjero.

I.4. A través de la red, “CUDI” busca fomentar la colaboración científica de sus miembros entre sí y con instituciones de investigación extranjeras.

I.5. Su Director General está facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo Trigésimo Sexto de sus Estatutos.

I.6. Tiene su domicilio en Tamaulipas 141, piso 3, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06140, Ciudad de México.



I.7. Su Registro Federal de contribuyentes es: CUD-990512-RF2.

II. Declara “REDUNIV”, a través de su representante, que:

II.1. Es la Red Nacional de Investigación y Educación de Avanzada del Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba (MES), constituida originalmente como la Red propia de datos del Ministerio de Educación Superior, según Resolución Ministerial No. 138 del 15 de septiembre de 2010 y ratificada con el nombre actual, según Resolución Ministerial No. 65 del 2021.

II.2. Su objeto, según lo que establecen sus estatutos, se centra en el fortalecimiento, el soporte y promoción de los procesos de educación, ciencia, tecnología e innovación en la educación superior cubana. Para ello, desarrolla la infraestructura y los servicios avanzados de información y potencia su uso innovador e intensivo, a partir de la participación plena de las instituciones de educación superior.

II.3. “REDUNIV” representa a las redes privadas de las universidades y entidades de ciencia, tecnología e innovación, adscriptas al MES, con licencia de operación otorgada por el Ministerio de Comunicaciones. Así mismo, puede representar a universidades y entidades de ciencia, tecnología e innovación no adscriptas al MES, previo reconocimiento de las máximas autoridades de estas instituciones.

II.4. Está constituida de conformidad con las leyes de la República de Cuba y facultada para representar a sus miembros, en las acciones y escenarios nacionales e internacionales en que resulte conveniente, tales como el trabajo y coordinación con organizaciones internacionales y entidades del sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, operadores de telecomunicaciones, así como en proyectos de cooperación y otras acciones dentro de la comunidad académica y científica.

II.5. El representante de “REDUNIV” cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente Memorando.

II.6. Tiene su domicilio legal en la Calle 23 e/ F y G No 565. El Vedado. La Habana Cuba CP.: 10400.

Hechas las Declaraciones anteriores, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con los términos del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto de este Memorando es establecer el marco regulatorio con respecto a mecanismos de cooperación entre “LAS PARTES”, en el marco de actividades de las Redes Nacionales de Investigación y Educación de Cuba y México.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) Proporcionar acceso a los miembros de “LAS PARTES”, a las actividades realizadas por cada parte y sus aliados.

- b) Proporcionar a "REDUNIV" la información sobre los temas de los cursos creados e impartidos a través de The Learning Academy.
- c) Organizar equipos técnicos en cada una de "LAS PARTES" así como, equipos técnicos conjuntos, que participen en la implementación de los cursos y otras actividades de capacitación, que se generen.
- d) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, así como brindar apoyo a "REDUNIV" y "CUDI" y sus respectivos miembros a fin de establecer dichos proyectos de investigación que, haciendo uso de las Redes Avanzadas, se vinculen con la academia, la ciencia, la cultura y la innovación de la sociedad cubana.
- e) Coordinar alianzas para los proyectos de investigación que se generen entre instituciones de investigación y educación superior de México y Cuba, a fin de brindar los servicios que se acuerden entre "LAS PARTES".
- f) Facilitar el cumplimiento de las obligaciones que se generen con ocasión a este Memorando y a cualquier otro que se desprenda de este.
- d) Realizar los aportes a que se comprometa cada parte, mediante la suscripción de Acuerdos que se deriven del presente Memorando.
- e) Ejercer la supervisión de este Memorando.

TERCERA. – ÁREAS DE COOPERACIÓN.

"LAS PARTES" fomentan la cooperación en las áreas o programas que se estimen deseables y factibles, y que contribuyan al desarrollo del objeto contenido en el presente Memorando de Entendimiento, especialmente a través de:

- 1. Promoción, uso y acceso a las redes, plataformas de trabajo y a programas de cooperación internacional, de acuerdo con las reglas de operación definidas para cada actividad.
- 2. Desarrollo de acciones enmarcadas en las siguientes líneas de trabajo: Redes Avanzadas, Telemedicina, Ciberseguridad y Ciencia Abierta.
- 3. Fomento de la colaboración técnica entre equipos y grupos de trabajo.
- 4. Diseño y desarrollo de actividades de capacitación técnica. Desarrollo de acciones de e-learning.
- 5. Planificación de proyectos conjuntos y acoplamiento de desarrollos entre las redes académicas de ambos países.
- 6. Divulgación y fomento de la participación en eventos técnicos fomentados por ambas partes, así como otros afines y que, se desarrollen en Cuba y México.
- 7. Gestión y el desarrollo de servicios avanzados de redes académicas.
- 8. Diseño y promoción de acciones de movilidad académica, en sus múltiples variantes y en temas de interés de "CUDI" y "REDUNIV".
- 9. Fomento del acceso a repositorios académicos y científicos, así como, desarrollo y gestión de los recursos digitales en ellos almacenados.

CUARTA- ACUERDOS DE EJECUCIÓN.

Las obligaciones específicas que "LAS PARTES" decidan asumir de común acuerdo y que no se encuentren establecidas en el presente Memorando, se instrumentarán a través de Acuerdos de Ejecución, en los cuales se identificará de manera clara y precisa su objetivo, duración, costos y fuentes financieras, seguimiento, conviniéndose las demás cláusulas que resulten necesarias y pertinentes para la legalidad y cabal entendimiento de "LAS PARTES".





QUINTA. - PUNTOS DE CONTACTO.

La persona responsable dentro de "CUDI" de coordinar las actividades según este Memorando es: Moisés Torres Martínez, y su Coordinadora es Martha A. Ávila Vallejo.

La persona responsable dentro de "REDUNIV" de coordinar las actividades, según este Memorando es: Alain Lamadrid Vallina y su coordinador es Jorge Daniel Villa Hernández.

SEXTA. - DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" ratifican los domicilios especiales relacionados en las DECLARACIONES del presente documento, declarándose el compromiso de informar oportunamente de los cambios de domicilio, mediante comunicaciones oficiales entre **"LAS PARTES"**.

A los efectos de las notificaciones o comunicaciones, **"LAS PARTES"** aceptan el uso de los siguientes medios: fax, telegrama con acuse de recibo, correo electrónico o cualquier otro medio oficial que se decida de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, dirigido a los domicilios aquí constituidos.

SÉPTIMA. - AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN.

La relación establecida con base en el presente Memorando es una relación entre Asociaciones independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna.

Las relaciones entre "REDUNIV" y sus empleados o subcontratistas, y entre los subcontratistas y sus empleados, son ajenas a "CUDI" de igual manera, las relaciones de "CUDI" y sus empleados o subcontratistas, y entre los subcontratistas y sus empleados, son ajenas a "REDUNIV".

OCTAVA. - CESIÓN.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder la responsabilidad adquirida mediante el presente Memorando, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

NOVENA. - ACUERDO INTEGRAL.

"LAS PARTES" manifiestan que este Memorando es el acuerdo completo y exclusivo celebrado entre las mismas, sobre la materia descrita en el mismo y, reemplaza todo acuerdo o entendimiento previo entre **"LAS PARTES"**, ya sea establecido por costumbre, práctica o precedente.

DÉCIMA. - INVALIDEZ PARCIAL.

En el caso de que alguna o algunas de las cláusulas de este Memorando fuesen declaradas nulas, carentes de validez, ineficaces o inexigibles por tribunal o autoridad competente, las restantes cláusulas no se verán afectadas por dicha declaración, sino que conservarán su validez, eficacia y/o exigibilidad en la mayor medida permitida por la ley.

Cualquier disposición inválida o inexigible será renegociada por **"LAS PARTES"**, con el fin de sustituirla por una disposición que sea válida y exigible y que refleje mejor la intención original de la disposición.



DÉCIMO PRIMERA. - RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Memorando es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, para su interpretación, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMO SEGUNDA. - OMISIONES.

La falta o demora por alguna de “LAS PARTES” en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o privilegio que le otorgue el presente Memorando, no constituirá una renuncia o desistimiento de estos ni el ejercicio único o parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio emergente del presente, impedirá el ejercicio de los demás.

DÉCIMO TERCERA. – MODIFICACIONES.

Cualquiera de “LAS PARTES” puede solicitar a la otra por escrito, la modificación, revisión, adición o supresión de cualquier cláusula del presente Memorando, las que se realizarán mediante Suplemento acordado y suscrito por ambas Partes, formando parte integrante del mismo a todos los efectos. Estas modificaciones entran en vigor una vez se cumplan los procedimientos internos de cada Parte y no deben perjudicar los derechos u obligaciones de ninguna de ellas reflejadas en el presente Memorando.

DÉCIMO CUARTA. - VIGENCIA.

Este Memorando tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contado a partir de la fecha de suscripción de este, el cual podrá renovarse automáticamente por períodos de igual término, salvo que una de “LAS PARTES” comunique a la otra su decisión de no renovar el Memorando, noventa (90) días naturales antes del término de este o sus renovaciones.

Este Memorando podrá quedar sin efecto en cualquier momento mediante comunicación cuando una de las partes, por su sola decisión, comunique a la otra, con noventa (90) días naturales de anticipación, su intención de cancelar el mismo.

DÉCIMO QUINTA. - DECLARACIÓN.

Leído que fue el presente Memorando y enteradas “LAS PARTES” de su contenido e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad por duplicado, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la Ciudad de México, al día 2 del mes de junio del año 2025.

POR “CUDI”

Dr. Moisés Torres Martínez
Director General y Representante
Legal Corporación Universitaria
para el Desarrollo de Internet, A.C.

POR “REDUNIV”

Dr. Alain Lamadrid Vallina
Presidente
Red Nacional de Investigación y
Educación de Avanzada